

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Jeny Lorena Figueroa Vargas en representación de la menor María Paz Calvo Figueroa
Causante	Nelson Fabian Calvo Córdoba (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00338 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

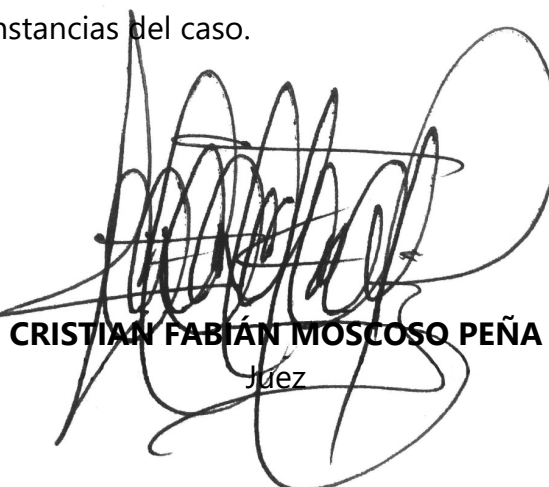
Revisado el escrito de demanda, atendiendo la competencia de este Despacho en materia de sucesiones en razón a la cuantía conforme a lo previsto por el numeral 9° del artículo 22 del C.G. del P. corresponde a 150 SMMLV, habrá de rechazarse la misma para que sea remitida a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad (Reparto) competentes en los términos del numeral 2° del artículo 17 ibídem y numeral 4° del artículo 18 ejusdem.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia por el factor objetivo.
- 2.- **REMÍTASE** la misma a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad – REPARTO.
- 3.- Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
____071____ Del ____09-12-2021____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria